os plicass de condictores facura



pinos en la siguiente forma:

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-en los Bouctines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán e los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de PI y Margall, 12 TELEFONO 18587, -APARTADO 1.039 HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

Particulares — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año. 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin,

Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe deltiempo de abono en letra de fácil cobro

na, ins subasuas de pastos, lenas

Pesetas Annucios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . Idem judiciales: linea o fraccion..... dem oficiales: linea o fracción..... Idem particulares: linea o fracción 2,00

Número suelto: 50 centimos x:::::::::::: A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CA-TASTRAL Y DE ESTADISTICA

Rectificación del Censo de Jurados correspondiente al año 1934

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículo 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de junio de 1931, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid», los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectiva, relaciones certificadas. que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que están incluidos en los apartados siguientes:

Los procesados criminalmente. b) Los condenados a penas aflictivas o correccionales, para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.

c) Los condenados dos o más ve-

ces por causa de delito. d) Los quebrados no rehabilitados.

e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos, como segundos contribuyentes, para los que esté expedido mandemiento de apremio; los Alcalres, con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad; y los Jueces municipales, con los fallecidos desde I de septiembre de 1933, que tuviesen treinta y más años, y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificado de las personas de uno y otro sexo que, a partir de de septiembre de 1933, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal

con cuatro o más años de residencia en el mismo.

efectos se somete in ope-

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional, y hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de noviembre próximo, y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, se constituirán en Tribunal: un Magistrado, designado por el Presidente de la Audiencia; el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente cxpresadas para incluir o excluir a los que corresponda, y en los casos en que de alguna inicial ya obtenida en los años anteriores, no se hubiese agotado la relación de las personas cuyos apellidos correspondiesen a la misma, será continuada en el presente año, sin ser incluida en el sorteo, e iniciándose la relación a partir del primero que quedase sin designar en los años anteriores.

3.º De las listas definitivas se harán tres copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia, otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el firt.E-TÍN OFICIAL, quedando la tercera archivada en la Sección provincial de

Estadística. Madrid, 6 de septiembre de 1934. El Director general, Enrique Gas-

(Núm. 540) ("Gaceta" del 13)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ro de agosto próximo pasado, acordó anunciar concurso publico para contratar el suministro de

algodón hidrófilo, gasa hidrófila, tela de gasa especial, tela cambric y vendas de gasa cambric, necesario para todos los servicios y dependencias municipales, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 20.000 pesetas.

browitt a su administran

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Mualdia Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económic -administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza defintiva, para garantizar el cumplimiento dei compromiso

contraido, la cantidad de dos mil pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1934. El Secretario accidental, M. Sabo-

(0.-697)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 7 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de una marquesina para cubrir la calle particular del servicio del Mercado de Vallehermoso.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del excelentisimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de septiembre de 1934. El Secretario accidental, M. Sabo-

(0.-696)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales.—Pueblos

La cobranza del impuesto de Cédulas personales corespondiente al año actual, dará comienzo en el partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, el próximo día 17.

Lo que para conocimiento, general de los contribuyentes se anuncia.

Madrid, 14 de septiembre de 1934. El Secretario accidental, H. de La-

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

El día siete de octubre próximo y a las horas que a continuación se dicen, bajo la presidencia del señor Alcalde, con la asistencia del señor Concejal Síndico y Secretario o personas que les sustituyan, tendrá lugar en la Sala de la Casa Consistorial de esta Villa, las subastas de pastos, leñas y pinos en la siguiente forma:

A las nueve de la mañana.—Pastos del monte Los Robledos, para 600 lanares, 150 vacuno y 12 mayores, por la cantidad de 3.600 pesetas.

A las diez de la mañana.—Leñas del monte Los Robledos, en los subtramos c, d, e, j, del tramo 1.º del Cuartel B, con un total de 2.405 estéreos de leña, en la cantidad de pesetas 4.800.

A las once de la mañana.—Pinos del monte Los Robledos, con un total de 221 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en la cantidad de 5.534 pesetas con 90 céntimos.

Caso de quedar desierta alquna subasta, se celebrará la segunda el día once del mismo mes y año y a la misma hora y condiciones de la señalada para la primera.

Las proposiciones serán presentadas bajo pliego cerrado, durante el plazo de treinta minutos que se señala para cada subasta, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituído el cin-

resguardo de haber constituído el cinco por ciento del importe del remate en la Depositaría de fondos municipales de esta Villa.

Los pliegos de condiciones se pueden ver en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de once a una de la tarde.

Rascafría, 12 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio S. José. (Núm. 2.393) (O.—698)

MONTEJO DE LA SIERRA

El día quince de octubre próximo venidero, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa por medio de pliegos ctrrados, las siguientes subastas para aprovechamientos de pastos durante el año forestal de 1934 a 1935.

1. A las ocho horas, pastos del monte Huerta del Chaparral, La Solana, para 700 lanar, 50 cabrío y 110 vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

2. A las nueve horas, pastos de la Dehesa Boyal, para 600 lanar, 200 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.100 pesetas.

3. A las diez horas, pastos del monte La Dehesilla, para 550 lanar, 70 cabrío y 100 vacuno, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

4. A las once horas, pastos del monte Prado Valladar, para 240 lanar, 25 cabrío, 80 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 840 pescias.

5. A las doce horas, pastos del monte La Umbría, para 200 lanar, 50 cabrío y 40 vacuno, bajo el tipo de tasación de 710 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se ha lan de manifiesto en la Secretaría de est e Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Montejo de la Sierra, 12 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Eustasio Jaén.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., n cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núnero ..., enterado del anuncio de su-

l'asta de pastos del monte ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), a cun plir as condiciones fijadas en los correspondi ptes p. egos.

(Fecha y firma del proponente) (Núm. 2.394) (O.—699)

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria de 8 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal, ha resuelto someter a referéndum los. acuerdos que adoptó por unanimidad en dicha sesión, encaminados al concierto de una operación de crédito con el Instituto Nacional de Previsión, para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, fijando a la vez para la celebración del aludido referéndum el domingo día 28 de octubre de 1934, cuya votación se efectuará como las elecciones populares, depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá solamente «sí», o «no».

Y en ejecución de lo resuelto por el presente, convoco a todos los electores del término al anunciado referéndum, haciéndoles saber que hasta la fecha fijado para la celebración del mismo, quedan expuestos en Secretaría, durante las horas de oficina, los antecedentes referentes y relacionados con esta operación crediticia, para su examen y estudio por el Cuerpo electoral, y por último, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto municipal, se transcriben a continuación los acuerdos que se someten al referéndum, que literalmente dicen así:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas, cuyo importe, unido a los demás ingresos que integran el presupuesto extraordinario formado al efecto, será destinado a los gastos que ocasione la realización del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de esta ciudad y demás necesarios a dicho fin, detallados en dicho presupuesto extraordinario.

2.º El Ayuntamiento reintegrará el anterior préstamo en doce años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y se compromete al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento y por una sola vez, al otorgarse la escritura, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrati-

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación por insuficiencia de lámínas y falta de títulos de propiedad de los inmuebles, la afección como garantía principal, y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario, en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión aprecie como necesaria.

A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero del mismo Decreto, a cuya re-

gulación y efectos se somete la operación.

4.º El Ayuntamiento realizará las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etcétera, en plazo menor de dos años, a partir de su adjudicación, y consigna tener formulado el pertinente presupuesto extraordinario.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora serán las que éstas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Naciona! de Previsión o de su Caja colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

6.º El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitando su concesión y las autorizaciones necesarias, firmando las escrituras y documentos precisos, y en una palabra practicando cuanto en este asunto proceda hasta su ultimación.

Colmenar de Oreja, 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Pedro García.

(Núm. 2.395) (E.—212)

SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS

El día que se cumplan los veinte al de la inserción del presente en el Boletin Oficial tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de los aprovechamientos de pastos, de los tranzones de Navahoncil y Agregados a las once, y los de Vallelorenzo a las doce; de no tener efecto alguna o ambas subastas, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera.

Ambos disfrutes son por todo el año forestal, admitiéndose en el de Navahoncil y Agregados 400 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de pesetas 4.000 y el de Vallebrenzo 600 cabezas de igual clase de ganado, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Las proposiciones que en su redacción se ajustarán al modelo inserio al final, podrán presentarse durante media hora, extendidas en pliegos reintegrados con arreglo a las nuevas disposiciones de la ley de Timbre, bajo sobre cerrado, ante la mesa compuesta del señor Alcalde o quien iegalmente le represente, y asistencia de uno o dos señores Concejales y Sepresario de la Corporación, los cuales marán la adjudicación provisjenal al transcurrir la citada media hora, siendo requisitos indispensables para tomar parte, haber depositado o depositar en el acto el 5 100 de la tasación, el cual por el que resultó adjudicatario definitivamente, deberá ampliarlo hasta un diez por ciento de la adjudicación, quedando dicho depósito a responder de las extralimitaciones que se cometieren, y de no existir, podrá acordarse la compensación de su

importe, para el total del importe del pago.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, hasta el mismo día de la celebración de las subastas, desde el en que se inserte en el citado Bolletin Oficial.

San Martín de Valdeiglesias, 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio publicado para el aprove chamiento de pastos del tranzón de... (se expresará el al que se refiere), así como de las condiciones facultativas y económicoadministrativas redactadas, las acepta en todas sus partes y se obliga al pago de ... pesetas (la cantidad se fijará en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(O.—695)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por la
Comisión de Hacienda y Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de dieciséis días
con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo
plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Camarma de Esteruelas, a 31 de agosto de 1934.—El Alcalde, Pedro Calvo.

(Núm. 2.316) (X.—484)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Cesáreo Alcaraz Mora, contra don José Fernández Camposorio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de octubre próximo, a las once, la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, y que en la segunda subasta salió por once mil doscientas cincuenta peseias, sitenta y cinco por ciento dei que sirvió para la primera, cuya finca es: Un solar situado en Madrid, distrito

judicial y municipal de Palacio, barrio de la Casa de Campo, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, con fachada al paseo de la margen derecha del río Manzanares, sin número hasta la fecha. Linda: por su fachada Este, en línea de veintiún metros y noventa cen-

tímetros, con el paseo de la margen derecha del río Manzanares; al Norte, o Medianería derecha entrando, en línea de cuarenta y seis metros y setenta y ocho centimetros, con solar de doña Filomena Fernández Sanfrutos; al Oeste, o testero, en línea de veintiún metros y noventa y cinco milímetros, con solar de don Inocente Fernández Sanfrutos, y al Sur, o medianería izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros y noventa y dos centímetros, con el lavadero número doce, propiedad de don Agustín Moirón; afecta la figura de un cuadrilátero irregular, cuya superficie plana determinada por las descritas líneas de fachada y medianerías es de novecientos ochenta y tres metros y veintidos decimetros cuadrados, equivalentes a doce mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados y ochenta y siete décimos cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento t einta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que re-

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, P. S., (Firmado.)

V. B. El Juez de primera instancia interino, (Firmado.)

(A.--2.224)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, dimanante de los autos promovidos en concepto de pobre a instancia de don José Martinez Villanueva, contra doña Julia Sala López, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia del número 6, de esta Capital, ha diotado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López. Madrid, 3 de septiembre de 1934. Dada cuenla: con suspensión de las diligencias señaladas para el día de hoy, cítese nuevamente la demanda de doña Julia Sala López por medio de edictos que con todos los requisitos legales se sijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madnid a fin de que comparezca

ante el mismo el día once de octubre próximo a las once de la mañana, a fin de adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley del divorcio. Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe.—Ruiz López.— Ante mí: J. M. de Antonio.—Rubri-

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada doña Julia Sala López, se pone la presente que firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1934. El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(Núm. 2.318) (C.-424)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 16, de esta Capital, Serretaría del federatario, penden autos promovidos por doña Sebastiana Fernández y García Moya, representada en concepto de pobre por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, contra don José Asensi Cañal, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y en el ramo fornada para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 6 de septiembre de 1934. Con el anterior testimonio se ha por formado ramo separado para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, y para que tenga lugar tal adopción se señala el día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, citándose al efecto a los cónyuges, y mediante a ignorarse el paradero y actual domicilio del demandado don José Asensi Cañal, practíquesele dicha citación por medio de edictos insertándose uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y hágase constar la formación de este ramo en sos autos. Lo mandó y firma Su Señoría, day fe.--Pacheco.--Ante mí: Doltor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de citadión en forma a don José Asensi Cañal, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para sd inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia que firmo en Madrid, a 6 de septiembre de 1934. El Secretario, Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.397) (C.-433)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ochocientas setenta y nueve pesetas, importe de la condena impuesta a don Salvador Molinero y doña Leandra González, conjuntamente, por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, Sección de albañilería, en la reclamación formulada por los obreros José Soler Micó y Vicente Soler Fernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo de la siguiente finca embargada y perteneciente a la doña Leandra González.

Parcela número nueve de la manzana A, de esta Capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle del Marqués de Mondéjar. Linda: por su frente, en línea de veinte metros y cincuenta y cuatro centímetros, con dicha calle del Marqués de Mondéjar; por Oriente o derecha, entrando, e n línea de veintitrés metros y sesenta y siete cenmetros, con la parcela número dieciocho de la misma manzana, y por el Poniente o izquierda, en lk nea de veintitrés metros, con la edificación de la calle establecida en el llamado Pasaje Moderno. Ocupa u n a superficie de seis mil ciento tres pies y noventa y seis decímetros de otro, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados. Esta finca es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la número tres mil quinientos

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de octubre próximo, a las o n c e de la mañana, previniéndose a los licitadores:

cincuenta y nueve.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las veintisiete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veintitrés céntimos, tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad mencionado están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cratro.

El Secretario. Antonio Aguilar

(Firmado) (Núm. 2.387)

(D.-470)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN En el Juzgado de priniera instancia número 16, de esta capital, Secretaría del fedatario, penden autos de mayor cuantía, promovidos por don León Cosío Fernández y doña Petra Cosío Zabala, representados en concepto de pobre por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra el Excmo. senor Fiscal de esta Audiencia, y con los que se crean con derecho a la sucesión hereditaria de los hermanos doña Bernardina y don Juan de la Mata Perlines, en rebeldía, sobre declaración de herederos abintestato; en dichos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de agosto de 1934: El señor don Juan

Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital. Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de una, como demandantes, don León Cosío Fernández, asilado en el Hospital del Carmen, de esta vecindad, y doña Petra Cosío Zabala, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, defendidos por el Letrado don Rafael Planellas, y representados por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo; y de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, representado por el Excmo. senor Fiscal de esta Audiencia, sobre que se declare que los demandantes son los únicos herederos abintestato de su bisabuela, doña Bernardina Perlines, y otros extremos...

Fallo

Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a ninguno de los pronunciamientos pretendidos en la misma, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.--Madrid, 28 de agosto de 1934; doy fe.--Ante mi, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los que se crean con derecho a la sucesión hereditaria de los hermanos doña Bernardina y don Juan de la Mata Perlines, mediante a desconocerse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1934.--El Secretario, Infante.

(C.--427)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMFRO 16

EDICTO

Don Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número dieciseis de esta capital,

Hago saber. Que el día veintisiete del actual, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, tendrá lugar subasta pública para la venta de un molino de café marca «Hoybar», eléctrico, y una balanza de hierro esmaltada en bianco, marca "Berkel", de veinte kilogramos, tasado todo en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas, siendo condiciones de la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los licitadores deberán consignar para tomar parte el diez por ciento de expresada suma.

Subasta acordada en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipai número cuatro, de los de Bilhao, dimanante de juicio verbal, a instancia de don Olegario Carmona Escobedo, de aquella vecindad, contra don suan Lama Peña, con domicilio en esta villa, calle del Almirante, número veinticuatro, depositario de los bienes embargados al mismo en ejecución de sentencia.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

Iulio Medina

(A.--2.223)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 388 de la lev de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

J. Prandoni, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en sumario número 289 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta Capital.

> (B.-1.496)**MADRID**

Don José Jiménez Figueras, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 1, Juez instructor del sumario número 174 de 1933 seguido por el presunto delito de insulto de obra a superior,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Agudo Gálvez, hijo de Juan y de María, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión chofer, natural de Palma del Río (Córdoba), de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, moreno, cuyo paradero se ignora, evadido de la Sala de presos de la Clínica Militar de Ciempozuelos el 22 de julio del corriente año, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería número 1, sito en el Cuartel del Pacífico, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser nuevamente reducido a prisión, como está acordado en el sumario antes citado.

(B.-1.494)JUZGADO NUMERO 13 Don Antonio Domínguez y Fernán-

dez, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta Ca-

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mendoza Lacalle (Víctor), con domicilio últimamente en la calle de Fernando el Católico, 58, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 274 del corriente año, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-1.493)**JUZGADO NUMERO 16** Martinez Falagán (Ernesto), natural de Abostante (Guadalajara), de es-

tado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años, hijo de José y Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, 7, patio 6, procesado por robo frustrado, en causa 957 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que cumpla la pena que le falta por cumplir.

(B.-1.492)

CHINCHON

Navero Burgos (Juan Manuel Tomás), natural de Loja, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Linares, número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a pri-

(B.-1.490)(Núm. 2.305)

VITORIA

Lachambre Blanco (Saturnino Demetrio), natural de Riaza (Segovia), estado soltero, profesión tipógrafo, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y esta Ciudad, procesado por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

(B.-1.489)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de nueve de febrero último, por la que se llamaba a Anastasio Sánchez Monroy, procesado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, con el número 13 de 1934 por estafa y hurto.

(B.-1.487)

MADRID

Casal Vila (Ignacio), hijo de Francisco y de Antonia, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Ferrol, provincia de Coruña, comparecerá ante el Teniente Coronel Auditor de la Armada don Camilo Baamonde Robles, en el plazo de treinta días, en la Auditoría general del Ministerio de Marina (segundo piso), o ante la Autoridad Civil, Militar o Consular del punto en donde se encuentre residiendo, al objeto de notificarle la resolución en instancia suscrita por otro procesado en la misma causa número 68 de 1931, en que solicitaba la amnistía de 24 de abril del corriente año.

(Núm. 2.278) (B.-1.486)

CINCHON

Coteras Cruz (José), hijo de Juan v de Teresa, natural de Ibro (Portugal), de estado casado, profesión panadero, de sesenta años, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 15, bajo, procesado por hurto de una maleta con ropas y efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión.

(Núm. 2.289) (B.-1.484)

COLMENAR VIETO

Olmedilla Díaz (Alejandro), natural de Madrid, hijo de Juan y María, de dieciocho años, soltero, jornalero, v cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro moreno y viste chaqueta azul, pantalón oscuro rayado y alpargatas negras, domiciliado últimamente en Fuencarral, ca-

ile del Canal de Isabel II, procesado por tentativa de robo en sumario número 120 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

(Núm. 2.299)

(B.-1.498)

Ministerio de Comunicaciones DELEGACION DEL TRIBUNAL

DE CUENTAS

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones,

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los si-

guientes:

«En la villa de Madrid, a 2 de enero de 1934: Visto el expediente administrativo judicial instruído contra don Agustín Fernández Valderrama. don Ildefonso Rodríguez Sánchez, don Antonio Gómez García y don Víctor Ansorena Aguileta, funcionarios del Cuerpo de Correos, sobre reintegro de 15.878,19 pesetas, descubierto resultante por irregularidades observadas en los servicios de la estafeta sucursal de Madrid, número 3, y Resultando:

Failo

Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la de quince mil ochocientas setenta y ocho pesetas y diecinueve céntimos, suma del libramiento de 15.698,95 pesetas, mandado expedir contra el Tesoro público, y abonado por éste en 7 de diciembre de 1923, a la Caja Postal de Ahorros, para cubrir el descubierto dejado en los fondos de la misma por el Administrador de la Sucursal urbana número 3, de Madrid, con cargo al capítulo XXIV, actículo tercero, concepto único del Presupuesto de Gastos de Gobernación, entonces vigente, y de las 179,24 pesetas de derechos de suscripción en los meses de octubre y noviembre de 1922, al apartado de dicha estafeta, igualmente distraídos de su legítima inversión por el Administrador de la misma, don Agustín Fernández Valderrama.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el expresado Administrador don Agustin Fernández Valderrama, con más los intereses al cinco por ciento anual de dicho alcance durante cinco años, ascendentes a tres mil novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta

y cuatro céntimos.

3.º Que absuelvo de la responsabilidad subsidiaria que se impuraba al funcionario de Correos don Ildefonso Rodríguez Sánchez de la partida de 3.854 peseras de dicho alcance por lo expresado en el tercer considerando de esta resolución.

4.º Que absuelvo también de las responsabilidad subsidiarıa imputada al funcionario postal don Victor Ansorena Aguileta de otra partida de 6.256 pesetas del expresado alcance, por lo expuesto en el cuarto considerando de la presente sentencia.

5.º Que igualmente absuelvo de la responsabilidad subsidiaria que se imputó al funcionario de Correos don Antonio Gómez García de las partidas de 2.571 pesetas er los fondos de la Caja Postal de Ahorros y de 179,24

pesetas en los fondos de derechos de suscripción al apartado de dicha es tafeta, del repetido alcance, por lo que expresan los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

6.º Que no ha lugar a depurar ni exigir otras responsabilidades subsi diarias.

7.º Que condeno a don Agustin Fernández Valderrama al pago de di chos alcance e intereses y de los gas. tos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vi gente en el momento de su exacción, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia fuere ejecutiva.

Así por esta mi sentencia que publicada que sea y notificada a los cua tro encartados deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y for. ma, y previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y fir. mo, Francisco Sicilia.—Rubricado,

Y para que sirva de notificación / los expresados condenados en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha pu blicado el día de su fecha, y es ape lable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periédicos oficial les, lo expido en Madrid, a 8 de agos to de 1934.—Francisco Sidia.

(Núm. 2.147)

KKKDDB

AVISO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número 345.325 suscrita en La Nationale-Vida el 17 de febrero de 1914, por don Tomás Esplugues Navarro, se hace público por medio del presente anuncio que, si pasados treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Delegación General en España de de cha Compañía, Alcalá, número 62, Madrid, se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento va-

El Delegado General, A. Gómez Izquierdo (A.---2.225)

POTASAS REUNIDAS, S. A

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 16 de septiembre actual, a las diecisiele horas, en el domicilio social, calle de Campoamor, número 18, principal, para examinar las cuentas y balance anual, cerrado en 30 de abril de 1934 acordar la distribución de beneficios y deliberar acerca de las propuestas que puedan ser sometidas a dicha Junta general.

A los fines de asistencia a esta Junta, se recuerda lo dispuesto en los articulos 13 y 14 de los Estatutos 50

ciales. Madrid, 14 de septiembre de 1934 La Gerencia, J. Medem. (A.--2.222)

IMPRENTA PROVINCIAE

Pasen del Doctor Esquerdo. notal # Teléfonio 52202